

VISTO: La asunción de una nueva administración en la Intendencia de Salto, enfrentada a la mayor crisis económico-financiera de la historia de la administración departamental.

RESULTANDO: Que la Administración saliente dictó resoluciones N° 128 y 129 fechadas el 24 de junio de 2015 y N° 130 de fecha 26 de junio de 2015, dejando sin efecto determinados tipos de compensaciones especiales que se otorgan a los funcionarios.

CONSIDERANDO: **I)** que las citadas normas no abarca a la totalidad de los funcionarios ni comprende un elemental principio de igualdad en el trato que si es prioritario para esta Administración.

II) Que como principio fundamental de esta Administración, se ha fijado el manejo con austeridad en el manejo de los dineros públicos, y la supresión de cualquier tipo de compensación salarial que sea ajena al rendimiento efectivo del funcionario con independencia de la denominación que se le otorgue.

III) Que atendiendo prioritariamente a la notoria crisis económica que afecta a la Intendencia Departamental de Salto, resulta necesaria adoptar una resolución inmediata tendiente a disminuir las erogaciones del Gobierno Departamental, y la pertinente revisión de las cargas horarias asignadas a cada funcionario.

IV) Que esta Administración no hará uso de las "compensaciones especiales", que no resulten claramente fundadas en criterios imparciales o de rendimiento efectivo de cada funcionario.

ATENTO: A lo expuesto y en uso de sus facultades **EL Sr. INTENDENTE DE SALTO,**

RESUELVE:

1º) Se establece como criterio básico la carga horaria máxima de 40 horas semanales para TODO tipo de funcionario que preste servicio a la Intendencia, en el grado y escalafón que revestía al 31 de mayo de 2015.

Se deja sin efecto todas las resoluciones que contraríen lo dispuesto en el numeral anterior cesando por ende: las compensaciones especiales, extensiones horarias, pago por diferencia de grado, dedicación total full time, o cualquier otro tipo de "compensación" cualquiera sea su denominación, que en los hechos impliquen superar la carga horaria establecida.

2º) Se prohíbe la realización de horas extras.

3º) Los Directores Generales o de Departamento, bajo su estricta responsabilidad, podrán solicitar en forma escrita y fundada el excepcionamiento de lo dispuesto en los numerales anteriores para cubrir aquellos servicios necesarios para el cumplimiento de los fines básicos de la Administración, determinando en forma precisa el o los funcionarios a afectar a cada tarea que considere esencial. El Intendente resolverá la procedencia de tal petición.

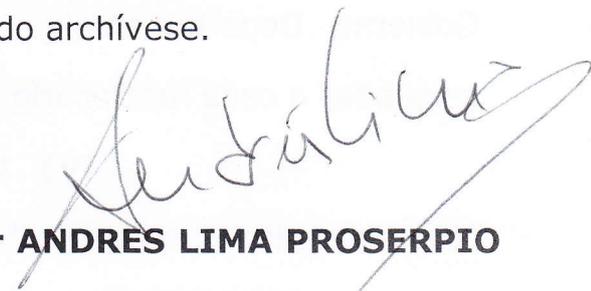
4º) La presente resolución tendrá vigencia a partir de la hora 0 del día 17 de julio de 2015.-

5º) Insértese en el Libro de Resoluciones, notifíquese, publíquese, tomen nota todas las reparticiones mencionadas y cumplido archívese.



Lic. FABIAN BOCHIA RASTELLINO

Secretario General



Dr ANDRES LIMA PROSERPIO

Intendente